



CÓDIGO DE ÉTICA
GASMAR S.A.

INDICE

INTRODUCCIÓN

LINEAMIENTOS GENERALES DE COMPORTAMIENTO

1. RELACIÓN CON y ENTRE EMPLEADOS

2. RELACIÓN CON CLIENTES

3. RELACIÓN CON PROVEEDORES

4. RELACIÓN CON EL MERCADO

5. RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

6. RELACIÓN CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN

7. RELACIÓN CON LA AUTORIDAD

8. MEDIO AMBIENTE

9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

10. CONFLICTOS DE INTERÉS

11. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

12. RESPECTO A LA LIBRE COMPETENCIA

13. INFRACCIONES AL PRESENTE CÓDIGO

14. COMITÉ DE ÉTICA

I.- INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética contiene los lineamientos generales a los que debe sujetarse la actividad y conducta de cada uno de los directores, trabajadores, ejecutivos, y colaboradores de Gasmar S.A., en adelante también denominada "Gasmar" o "la Compañía", sea en Chile o en cualquier lugar donde éstas se realicen.

Todo empleado de Gasmar es responsable de dar a conocer los principios, normas y exigencias de este documento a sus colaboradores y proveedores.

Este texto contiene la descripción referencial de los principios y valores que inspiran el actuar comercial, profesional y humano de la Compañía. Por lo mismo las presentes pautas generales, deben ser consideradas como referencia del comportamiento corporativo y especialmente para aquellas conductas que no estén expresamente descritas en este documento, en concordancia con los principios de honestidad, respeto, responsabilidad, lealtad, veracidad y profesionalismo.

II.- LINEAMIENTOS GENERALES DE COMPORTAMIENTO

1.- RELACIÓN CON y ENTRE EMPLEADOS

Entre los trabajadores y colaboradores de la Compañía, cualquiera sea su función y/o jerarquía, se deberá observar un trato respetuoso y cordial.

Las agresiones, conductas ofensivas o denostadoras son inaceptables para la Compañía, sea que tengan lugar de manera presencial o por cualquier medio de comunicación oral o escrita.

Las decisiones de contratación o promoción deben basarse en motivos objetivos y empresariales, tales como la calificación, el talento y los logros demostrados, con pleno respeto a la legislación laboral vigente. Asimismo, Gasmar postula el principio de igualdad de oportunidades para sus empleados y el respeto a la no discriminación en todos sus aspectos de las relaciones laborales, prohibiendo cualquier acto de discriminación sobre la base del sexo, credo, religión, raza u orígenes culturales.

Gasmar es una Compañía pluralista que reconoce la diversidad de creencias y costumbres en todo ámbito, siempre que se practiquen en un marco de respeto recíproco y tolerancia.

Los sistemas de comunicación e intercambio de información provistos por la Compañía deben ser usados con responsabilidad. Estos recursos se proveen con el objeto de facilitar la gestión de los colaboradores y no se deben utilizar para acceder o transmitir material inadecuado. Si bien la utilización ocasional, infrecuente y limitada de estos sistemas para fines personales es tolerada, los empleados y colaboradores deben estar en conocimiento que el tráfico de información en estos medios pueden ser objeto de monitoreo, y/o examen, con el debido respeto a la honra e intimidad de los involucrados.

2.- RELACIÓN CON CLIENTES

El éxito de Gasmar depende de la buena calidad de los servicios que prestamos a nuestros clientes. Nuestra preponderancia en el mercado debe basarse en la calidad de nuestros productos y servicios y de la percepción que éstos proporcionan valor a nuestros clientes. Utilizaremos nuestra vasta experiencia para brindar las soluciones requeridas por nuestros clientes. La publicidad de los productos y servicios que comercializa Gasmar deberá ser veraz.

Gasmar espera que sus empleados se comporten con el más alto nivel de profesionalismo y decoro cada vez que actúen en cumplimiento de sus funciones o en representación de la Compañía.

3.- RELACIÓN CON PROVEEDORES

Gasmar mantiene relaciones comerciales abiertas y francas con sus proveedores y se esfuerza por desarrollar relaciones mutuamente satisfactorias. La selección de proveedores se basa en la calidad, precios, servicios ofrecidos y en la integridad de su reputación. Por ello, Gasmar espera que sus proveedores adhieran a altos estándares éticos y eviten incurrir en cualquier actividad que involucre, aún la sola apariencia de algo indebido. Gasmar también procurará que sus proveedores cumplan con todas las leyes y regulaciones aplicables y aseguren que todos los bienes y servicios provistos cumplan con dichos estándares legales.

Nuestros proveedores tendrán disponible para su conocimiento las disposiciones de este Código de Ética empresarial, siendo responsabilidad de quien los contrate asegurarse de su cumplimiento.

4.- RELACIÓN CON EL MERCADO

Gasmar es una compañía que se desempeña en un mercado competitivo. En la relación con sus competidores, Gasmar y sus empleados deben observar las reglas que impone el ordenamiento jurídico, el mercado y las buenas prácticas empresariales.

Ninguno de los empleados de Gasmar puede usar información sobre competidores si dicha información es propietaria, ni debe intentar adquirir información comercial confidencial de un competidor a través de medios ilícitos o contrarios a la ética empresarial, tales como robo, espionaje, intervención de comunicaciones, divulgaciones no autorizadas de parte de un colaborador o ex colaborador de un competidor o mediante el incumplimiento de algún deber de confidencialidad.

Gasmar respeta irrestrictamente los derechos de propiedad industrial e intelectual de los terceros con quienes se relaciona.

5.- RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

La realización de las actividades de la Compañía debe efectuarse en forma responsable con las comunidades locales, procurando siempre constituir un aporte al crecimiento y sostenimiento de las mismas.

Gasmar y sus empleados procuran mantener un alto sentido de responsabilidad social empresarial.

Todo empleado o colaborador debe reflejar este compromiso en sus actividades cotidianas, respetando las diferentes culturas, así como la dignidad y derechos de los habitantes de todas las regiones y países donde operan.

6.- RELACIÓN CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La información que Gasmar dé a conocer al público a través de los medios de comunicación debe ser clara, honesta y oportuna.

Gasmar no dará a conocer informaciones falsas o engañosas destinadas a inducir a error o confusión al mercado, la industria, los accionistas, potenciales inversionistas, ni a sus clientes, proveedores, colaboradores o la comunidad.

Los voceros de la Compañía son su Presidente y el Gerente General. Salvo bajo autorización expresa, ningún ejecutivo o empleado puede dar a conocer públicamente su opinión personal sobre los asuntos de la Compañía, divulgar información de ésta o discutir asuntos relacionados con ésta en medios de comunicación y/o ante el público en general.

Gasmar deberá colaborar y transparentar siempre la información que le sea requerida por los medios de comunicación, manteniendo el pleno resguardo que demanden los aspectos confidenciales, la honra y dignidad de las personas.

7.- RELACIÓN CON LA AUTORIDAD

En las relaciones con el Estado y sus organismos, sean estas nacionales o internacionales, Gasmar y sus empleados y colaboradores deberán conducirse con rectitud.

Ello, no solo importa la expresa prohibición de realizar cualquier acto de incentivo indebido o cohecho, sino que además deberá proveerse de información fidedigna, actualizada y oportuna cuando le sea requerido.

8.- MEDIO AMBIENTE

Gasmar conduce su accionar bajo parámetros ambientalmente sustentables. En este contexto el cuidado de la energía y el uso responsable de los recursos naturales debe ser un principio rector del actuar de los trabajadores y colaboradores de la Compañía.

Gasmar fomenta la innovación y el desarrollo en iniciativas que sean una contribución al desarrollo y manejo sustentable.

El medio ambiente debe ser respetado en todos los ámbitos, sin importar la envergadura o incidencia de la labor productiva.

9.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La información sensible de nuestra Compañía debe ser tratada con confidencialidad y responsabilidad. Entendemos por información sensible, toda aquella información que no ha sido dada a conocer públicamente por la administración, en especial

planes comerciales, proyectos, inversiones, secretos de marca e innovación, carteras de clientes, y en general todo secreto de aquellos denominados industriales.

De la misma manera, la información de terceros de la cual se tome conocimiento, debe ser usada sólo para los fines para los cuales fue provista, aún cuando no esté expresamente protegida por un Acuerdo de Confidencialidad. En ningún caso se podrá comercializar o difundir información de terceros.

La información confidencial a la que se tenga acceso, por cualquier motivo o medio, no podrá ser utilizada en beneficio personal ni tampoco en desmedro de otro.

La información personal de nuestros empleados siempre deberá ser tratada con respeto y confidencialidad.

10.- CONFLICTOS DE INTERÉS

Gasmar y sus empleados se deberán abstener de participar en situaciones que impliquen reales o potenciales conflictos de intereses. En caso que tales situaciones se presenten, deben ser adecuadamente informadas, de manera que las decisiones sean adoptadas por quien tenga facultades para ello y no tenga conflictos de esta naturaleza.

Los directores, ejecutivos, empleados y colaboradores deben abstenerse de utilizar sus cargos, posición o función, como fuente de influencia para la obtención de ventajas personales, para sí o para terceros relacionados en razón de vínculos familiares o cercana amistad. No se recibirán obsequios de parte de proveedores, salvo aquellos que por su naturaleza correspondan a regalos de un valor limitado y razonable.

11.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Gasmar, sus directores, ejecutivos y empleados deben cumplir con las leyes aplicables a los negocios que la Compañía desarrolla. Cumplir con la ley no sólo significa respetarla, sino que conducir los negocios de la empresa de modo que Gasmar sea reconocida como una empresa que conoce y cumple sus obligaciones legales. En este sentido, todo ejecutivo, trabajador o colaborador, debe sujetarse a las directrices que el ordenamiento jurídico establece para el desarrollo de su actividad y no podrá propiciar directa o indirectamente incumplimientos a la legalidad. Frente a un conflicto entre lo dispuesto por la ley y las prácticas habituales de la industria, debe prevalecer el criterio legal.

Todos los trabajadores de Gasmar deberán conocer todos los Reglamentos Internos (Reglamentos de Higiene y Seguridad, de Prevención de Delitos, etc), y deberán propiciar su cumplimiento.

12.- RESPECTO A LA LIBRE COMPETENCIA

La Empresa promueve y respeta la libre competencia. Para ella este es un valor fundamental, que gobierna todos y cada uno de los ámbitos de su quehacer. La competencia estimula la eficiencia y la creatividad, permitiendo establecer relaciones justas y equitativas con nuestros clientes, proveedores y competidores.

Las acciones competitivas deben regirse por los objetivos comerciales de la Empresa y por consideraciones propias del mercado en que se actúa. No se permite hacer acuerdo alguno con nuestros competidores o proveedores que restrinja la libre competencia. Ante cualquier duda, las personas de la Empresa deben consultar a su respectiva jefatura al momento de preparar y firmar acuerdos y contratos, o de realizar acciones que pudieran infringir leyes o regulaciones sobre comercio y competencia.

A pesar que los contactos con competidores son inevitables y pueden ser perfectamente legítimos, especialmente a nivel de organizaciones gremiales, es importante que en caso de cualquier duda sobre la naturaleza de los contactos con ellos se consulte a la respectiva jefatura. En todo caso, la forma más segura para prevenir situaciones de esta naturaleza, es evitar reuniones u otro tipo de comunicaciones con competidores, a menos que se tenga plena certeza que las materias a tratar son diferentes a las que se relacionan con la libre competencia. Las estrategias comerciales de la Empresa deben orientarse a satisfacer las expectativas de los clientes, tratando legítimamente de ampliar su base de mercado, y de lograr la utilidad que las circunstancias permitan. Si la compañía tiene, o puede llegar a tener, el poder de dominar un determinado mercado, se deberán considerar precauciones adicionales en la adopción de medidas que pudieran ser interpretadas como orientadas a excluir o dañar a otros actores que participan en dicho mercado.

13.- INFRACCIONES AL PRESENTE CÓDIGO

Las directrices contenidas en este Código deberán ser respetadas por todos los directores, ejecutivos y trabajadores de Gasmar. En caso que se tome conocimiento de una infracción real o potencial de este Código o bien se tenga dudas respecto del posible alcance de una conducta, sea propia o ajena, en relación a las estipulaciones del mismo, se deberá informar – de inmediato - a la administración de la Compañía, de alguna de las siguientes formas:

1. Comunicación directa escrita con el Gerente General o Gerente de Administración y Finanzas de Gasmar S.A.
2. Comunicación a través del canal denunciar infracciones previsto en el sitio: <http://www.gasmar.cl/>
3. Se procurará mantener la confidencialidad de la comunicación y de su autor, en caso de así ser requerido. Sin embargo, se deja constancia que en caso de una denuncia anónima, la empresa puede no ser capaz de responder

adecuadamente la inquietud planteada o bien no pueda proseguir con la investigación por falta de información.

4. Las denuncias deben efectuarse de buena fe, esto es, con convicción de veracidad, y fundada en antecedentes concretos.

14.- COMITÉ DE ETICA

Se crea un Comité de Ética, en adelante el "Comité", que tendrá por misión velar por el cumplimiento del presente Código, interpretar el correcto sentido y alcance de sus disposiciones, así como el sancionar las conductas que se aparten de las directrices aquí señaladas.

El Comité estará compuesto por un Director, el Gerente General, el Gerente de Administración y Finanzas y el Encargado de Prevención de Delitos de la Ley N° 20.393.

Cualquier Gerente de Gasmar podrá solicitar participar del Comité cuando un empleado de su área haya cometido una infracción a este Código.

El Comité conocerá de las denuncias y solicitará todos los antecedentes de la situación y si lo estima necesario escuchará a las partes involucradas. Luego procederá a su adecuada resolución y determinará las medidas que corresponda adoptar y/o las sanciones que apliquen en caso de existir fundamento para ello, conforme la normativa vigente y los reglamentos internos aplicables. Tratándose de conductas constitutivas de delito, deberán ser puestas en conocimiento de la Fiscalía, quién determinará el inicio de las correspondientes acciones legales.